(PÚBLICO)

BOLETÍN INFORMATIVO MARÍTIMO N° 12 / 2012

Valparaíso, Diciembre 2012

ÍNDICE

ACTIVIDAD NACIONAL

RESOLUCIONES

		Pagina
_	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.	
	Ordinario N° 12600/ 05/ 1362, de 5 de Diciembre de 2012.	
	Autoriza uso del producto farmacéutico de uso veterinario	
	"DIFLUBENZURÓN 80%", para el tratamiento y control de	
	"CALIGUS"	7
	CALIOUS	,
_	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.	
	Ordinario N° 12600/05/1366, de 5 de Diciembre de 2012.	
	Aprueba plan de contingencia para el control de derrames de	
	Hidrocarburos para el centro de cultivo "GERTRUDIS" de la	
	Empresa "SALMONES MULTIEXPORT S.A."	9
_	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.	
	Ordinario N° 12600/05/1367, de 5 de Diciembre de 2012.	
	Aprueba plan de emergencia de a bordo en caso de contaminación	
	por hidrocarburos del RAM. "ERIKA"	13
_	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.	
	Ordinario N° 12600/05/1368, de 5 de Diciembre de 2012.	
	Autoriza uso del desinfectante "PERIDROX®", en jurisdicción	
	de la Autoridad Marítima	17
	Dirección Consul del Territorio Merídias en de Marios Marconte	
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.	
	Ordinario N° 12200/ 60, de 6 de Diciembre de 2012.	
	Fija línea de la playa en sector Oeste de bahía de Coquimbo,	10
	Comuna de Coquimbo, Provincia de Elqui, IV Región.	19

		Pagina
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 1380, de 10 Diciembre de 2012. Aprueba plan de emergencia de a bordo en caso de contaminación	
	por hidrocarburos y sus derivados de la lancha motor "PATRICIA RAQUEL"	20
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 1381, de 10 de Diciembre de 2012. Aprueba plan de emergencia de a bordo en caso de contaminación	
	por hidrocarburos y sus derivados en lancha motor "ACUARIO"	24
- .	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 1389, de 10 de Diciembre de 2012.	
	Aprueba plan de emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del PAM. "MARÍA JOSÉ".	28
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 1390, de 10 de Diciembre de 2012.	
	Aprueba plan de contingencia para el control de derrames de hidrocarburos, del pontón "TOCOPILLA", perteneciente a la	
	empresa CHILESUB LTDA	32
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 1391, de 10 de Diciembre de 2012. Autoriza uso del producto farmaceutico de uso veterinario	
	"DELTAMETRINA 1%", para el tratamiento y control de "CALIGUS" en el mar	36
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 1393, de 10 de Diciembre de 2012.	
	Fija la zona de protección litoral para el proyecto de descarga de riles mediante un emisario submarino ubicado en Tocopilla,	
	II Región, perteneciente a la corporación del cobre (CODELCO), en la jurisdicción de la Gobernación Marítima de Antofagasta.	38
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 1394, de 10 de Diciembre de 2012. Aprueba plan de contingencia para el control de derrames de hidrocarburos para el centro de cultivo "MARTA" de la	
	empresa EXPORTADORA LOS FIORDOS LTDA	40
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 1395, de 10 de Diciembre de 2012. Aprueba plan de contingencia para el control de derrames de hidrocarburos para el Centro de Cultivo "PUNTA GANSO" de la empresa "EXPORTADORA LOS FIORDOS LTDA"	44
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 1396, de 10 de Diciembre de 2012. Aprueba plan de contingencia para el control de derrames de	
	hidrocarburos para el Centro de Cultivo "GRAFFER" de la empresa "EXPORTADORA LOS FIORDOS LTDA"	48

		Página
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 1397, de 10 de Diciembre de 2012.	
	Aprueba plan de contingencia para el control de derrames de hidrocarburos para el Centro de Cultivo "PUNTA PAREDES" de la empresa "EXPORTADORA LOS FIORDOS LTDA"	52
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 1398, de 10 de Diciembre de 2012.	
	Aprueba plan de contingencia para el control de derrames de hidrocarburos de la empresa "PORTUARIA SAN ANTONIO"	56
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 1120/ 228, de 10 de Diciembre de 2012.	
	Pone término al nombramiento como Alcalde de Mar Ad-Honórem	60
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12805/31, de 11 de Diciembre de 2012.	
	Da de baja del registro de martrícula de naves mayores a la nave "TOLTÉN I"	61
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 1300/6, de 11 de Diciembre de 2012.	
	Nombra Alcalde de Mar de la Alcaldía de Mar Móvil de Punta Arenas	62
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 1300/7, de 11 de Diciembre de 2012.	
	Nombra Alcalde de Mar de la Alcaldía de Mar Móvil de Valdivia	63
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.	
	Ordinario N° 12805/32, de 12 de Diciembre de 2012. Da de baja del registro de martrícula de artefactos navales mayores al artefacto "FOODCORP"	64
		01
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12200/62, de 14 de Diciembre de 2012.	
	Fija línea de más baja marea en bahía de Chañaral, Comuna y Provincia de Chañaral, III. Región	65

		Página
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12200/63, de 14 de Diciembre de 2012. Fija línea de playa en sector costanera de Huasco,	
	Comuna y Provincia de Huasco, III. Región	66
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 1300/8, de 17 de Diciembre de 2012.	
	Nombra Alcalde de Mar a personal de la Armada, en los lugares que se indican	67
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12805/33, de 20 de Diciembre de 2012.	
	Da de baja del registro de matrícula de naves mayores a la nave "ALAMO"	69
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 1440, de 21 de Diciembre de 2012. Otorga autorización a la empresa "KID TEXAS E.I.R.L"., para operar como servicio de recepción, retiro y transporte de mezclas oleosas	70
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 1443, de 21 de Diciembre de 2012. Aprueba caracterización del efluente de la empresa pesquera "CAMANCHACA PESCA SUR S.A.", planta harina Talcahuano	72
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 1444, de 21 de Diciembre de 2012. Aprueba plan de emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos de la M/N "PORTUGAL II"	75
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 1445, de 21 de Diciembre de 2012. Aprueba Plan de emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos de la M/N "CALEMAN II".	79
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 1446, de 21 de Diciembre de 2012. Aprueba Plan de emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos de la motonave "SEIFYR"	83
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 1447, de 21 de Diciembre de 2012. Aprueba plan de contingencia para el control de derrames de hidrocarburos para el centro de cultivo "TUBILDAD", de la	
	empresa "CONGEL ADOS PACÍFICO S A"	87

		Página
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 1448, de 21 de Diciembre de 2012. Aprueba plan de contingencia para el control de derrames de hidrocarburos para el centro de cultivo "MEULÍN" de la empresa "CONGELADOS PACÍFICO S.A."	91
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario Nº 12600/ 05/ 1449, de 21 de Diciembre de 2012. Autoriza uso de desinfectante "OXONIA ACTIVO", en jurisdicción de la Autoridad Marítima.	95
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12805/34, de 26 de Diciembre de 2012. Da de baja del registro de martrícula de naves mayores a la nave "ISLA EDÉN".	97
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12805/ 35, de 26 de Diciembre de 2012. Da de baja del registro de martrícula de naves mayores a la nave "VIÑA DEL MAR".	98
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12200/ 64, de 26 de Diciembre de 2012. Fija línea de playa en sector bahía salado, Comuna de Caldera, Provincia de Copiapó, III. Región	99
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 1464, de 27 de Diciembre de 2012. Aprueba plan de emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos y sus derivados de la lancha motor "ESTRELLA"	100
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 1465, de 27 de Diciembre de 2012. Aprueba plan de emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos y sus derivados de la lancha motor "POSEIDÓN"	104

EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DEL TERRITORIO MARITIMO Y DE MARINA MERCANTE

OFICINA DE REGLAMENTOS Y PUBLICACIONES MARITIMAS Dirección: Errázuriz 537 Valparaíso – Teléfono 56 - 32 – 220 8461 / 220 8415

La reproducción total o parcial de este Boletín está autorizada mencionando la fuente.

ACTIVIDAD NACIONAL

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/05/1362VRS.

AUTORIZA USO DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO DE USO VETERINARIO "DIFLUBENZURÓN 80%", PARA EL TRATAMIENTO Y CONTROL DE "CALIGUS".

VALPARAÍSO, 05 de Diciembre de 2012

VISTO: las facultades que me confieren los artículos 5° y 142° del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; los artículos 2° y 3° del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, promulgado por el D.S.(M) N° 1 de 1992; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Lo expuesto por la empresa FARMACOLOGÍA EN AQUACULTURA VETERINARIA FAV S.A., a través de la carta de fecha 31 de Octubre de 2012, en la que solicita autorización para el uso del producto farmacéutico de uso veterinario "DIFLUBENZURÓN 80%" para el tratamiento y control de etapas juveniles de "caligus" en jurisdicción de la Autoridad Marítima.
- 2.- Los resultados de los bioensayos de toxicidad efectuados con producto "DIFLUBENZURÓN 80%", por el Laboratorio de Bioensayos de la Facultad de Ciencias Naturales y Oceanográficas de la Universidad de Concepción, realizados entre los meses de Enero a Marzo del 2009.
- 3.- La ficha técnica y de seguridad del producto "DIFLUBENZURÓN 80%", en la que se presentan las Dosis Letales (LC_{50-48h}) de 39,903 mg/L en *Ampelisca araucana* y 0,094 mg/L en *Tisbe longicornis* y las Dosis Crónicas (NOEC _{12 días}) de 0,0175 ug/L en *Tisbe longicornis* y (NOEC _{10 días}) 0,025 mg/L en *Ampelisca araucana*, especies marinas locales y susceptibles de cultivo.
- 4.- El "Informe Técnico: Riesgo Ambiental por el uso de Diflubenzurón 80%", elaborado por el Departamento de Medioambiente de Aquagestión S.A., en Diciembre de 2009.
- 6.- Que, además el referido producto se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Productos Farmacéuticos de uso Veterinario, bajo el número 2068, otorgado por el Servicio Agrícola y Ganadero.

RESUELVO:

- 1.- AUTORÍZASE, el uso del producto farmacéutico de uso veterinario "DIFLUBENZURÓN 80%" para el tratamiento y control de etapas juveniles de "caligus" en jurisdicción de la Autoridad Marítima, bajo la condición que su utilización sea restrictivamente efectuada de acuerdo a lo especificado en la ficha técnica y en una concentración tal que no genere en el entorno marino inmediato, concentraciones iguales o superiores a los 0,0175 ug/L del producto.
- 2.- Atendiendo que se reconocen las particulares características ambientales que pueda revestir un cuerpo de agua marino determinado de la jurisdicción nacional, el usuario que desee aplicar el producto farmacéutico de uso veterinario "DIFLUBENZURÓN 80%" para el tratamiento y control de etapas juveniles de "caligus", deberá siempre solicitar previamente autorización a la Autoridad Marítima local, procediendo a informarle lo siguiente:

- a) Copia de la presente resolución que autoriza uso del producto en jurisdicción de la Autoridad Marítima.
- b) Lugar, ubicación y características del medio en donde se empleará dicho producto.
- c) Fecha o período de aplicación.
- d) Conocimiento de las condiciones de dilución y concentración del producto.
- e) Lugar y período de almacenamiento del producto.
- f) Cumplimiento de las disposiciones sobre prevención de riesgos de los operarios.

ESTABLÉCESE:

- 1.- La presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 44,12; conforme a lo dispuesto por el D.S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, y tendrá una vigencia de cinco (5) años a contar de la fecha de aprobación.
- 2.- Que, lo anterior es sin perjuicio de otras autorizaciones que deba solicitar el titular a otros organismos públicos para la ejecución de ciertas obras, y/o actividades asociadas a la solicitud, en conformidad a lo establecido en la normativa vigente.
- 3.- ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12.600/05/1366 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS PARA EL CENTRO DE CULTIVO "GERTRUDIS" DE LA EMPRESA "SALMONES MULTIEXPORT S.A."

VALPARAÍSO, 05 de Diciembre de 2012

VISTO: la solicitud presentada por la empresa "SALMONES MULTIEXPORT S.A.", remitida por intermedio de la Gobernación Marítima de Aysén, mediante Guía de Remisión N° 10.400/190, de fecha 22 de Octubre de 2012, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia de su centro de cultivo "GERTRUDIS"; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática D. S. (M) N° 1 de fecha 06 de Enero de 1992; y, teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos, del Centro de Cultivo "GERTRUDIS", perteneciente a la empresa "SALMONES MULTIEXPORT S.A.", ubicado en las coordenadas L: 44° 35' 50,00" S; G: 073° 58' 40,00" W, Sector Oeste Isla Gertrudis, la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación del centro de cultivo.

El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de productos de hidrocarburos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

2.- ESTABLÉCESE,

- a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- b.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para el combate de la contaminación está prohibido, pero si en algún momento son adquiridos por la empresa, éstos deberán estar aprobados y autorizados por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
- c.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A 53/002, de fecha 05 de Febrero de 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.

- d.- Que, el Plan de Contingencia, tendrá que encontrarse siempre en el Centro de Cultivo junto con la presente resolución aprobatoria y su respectiva Ficha de Actualización y Revisión, manteniéndolo ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias, las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado de la empresa y a la Autoridad Marítima Local.
- e.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 44,12; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Aysén.
- 3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

FICHA REVISIÓN PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	SALMONES MULTIEXPORT S.A.
CENTRO DE CULTIVO	GERTRUDIS

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

FICHA DE ACTUALIZACIÓN PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	SALMONES MULTIEXPORT S.A.
CENTRO DE CULTIVO	GERTRUDIS

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

D.G.T.M. Y M.M. ORD. N°12.600/05/<u>1367</u>/ VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS DEL PAM "ERIKA"

VALPARAÍSO, 05 de Diciembre de 2012

VISTO: la solicitud presentada por la empresa "BLUMAR SEAFOODS S.A." para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos del PAM "ERIKA", remitida por la Gobernación Marítima de Talcahuano, mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/509, de fecha 31 de Octubre de 2012; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 37 (Anexo I) del Convenio MARPOL, versión 2011; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de Enero de 1992,

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE, el Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos del PAM "ERIKA" (CA-2823) 1666 A.B. de bandera nacional, propiedad de la empresa "BLUMAR SEAFOODS S.A.", el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de hidrocarburos.

2.- ESTABLÉCESE,

- a.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para el combate de la contaminación está prohibido, pero si en algún momento son adquiridos por la nave, estos deberán estar aprobados y autorizados por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
- b.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- c.- Que, el Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
- d.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y MM. ORD. A 53/002, de fecha 05 de Febrero de 2003. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.

- e.- Que, el Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Ficha de Actualización y de Revisión, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
- f.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 44,12; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Talcahuano y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.
- 3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

FICHA REVISIÓN PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	BLUMAR SEAFOODS S.A.
NAVE	PAM "ERIKA"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

FICHA DE ACTUALIZACIÓN PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	BLUMAR SEAFOODS S.A.
NAVE	PAM "ERIKA"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V° B° AA. MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/05/1368/VRS.

AUTORIZA USO DEL DESINFECTANTE "PER-IDROX®" EN JURISDICCIÓN DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA.

VALPARAÍSO, 05 de Diciembre de 2012

VISTO: las facultades que me confieren los artículos 5° y 142° del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; los artículos 2° y 3° del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, promulgado por el D.S.(M) N° 1 de 1992; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Lo expuesto por la empresa AEB ANDINA S.A., a través de la carta S/N y de fecha 08 de Noviembre de 2012, en la que solicita autorización para el uso del desinfectante "PER-IDROX®" en jurisdicción de la Autoridad Marítima.
- 2.- Los resultados de los bioensayos de toxicidad aguda y crónica efectuados al producto "PER-IDROX®", por el Laboratorio de Bioensayos de la Facultad de Ciencias del Mar y de Recursos Naturales de la Universidad de Valparaíso, a través del Informe N° 63, de fecha 30 de Julio de 2012.
- 3.- La ficha técnica y de seguridad del producto "PER-IDROX®", en la que se indica una Dosis Letal (CL_{50-48h}) 0,038 ppm en *Daphnia pulex* y 0,041 ppm en *Harpacticus littoralis* y una Dosis Crónica (EC_{50-96h}) de 0,048 ppm en *Selenastrum capricornutum* y 0,039 ppm en *Harpacticus littoralis*, especies dulceacuícolas y marinas locales y susceptibles de cultivo; así como también, las diluciones aplicadas a distintos usos.
- 4.- Que además, se encuentra en tramitación su registro como desinfectante ante el Instituto de Salud Pública (I.S.P.), de acuerdo a lo prevenido en el D.S.(S.) Nº 157/07 "Reglamento de Pesticidas de Uso Sanitario y Doméstico".

RESUELVO:

- 1.- AUTORÍZASE, el uso del producto desinfectante "PER-IDROX®" sobre naves, artefactos navales y otras instalaciones acuáticas, bajo la condición que su utilización sea restrictivamente efectuada según lo señalado en la Ficha Técnica y de Seguridad y en una concentración igual o menor a 0,038 ppm en ambientes dulceacuícolas y 0,039 ppm en ambientes marinos, prohibiéndose arrojar y disponerlo en el cuerpo de agua.
- 2.- Atendiendo que se reconocen las particulares características ambientales que pueda revestir un cuerpo de agua de la jurisdicción nacional, el usuario que desee aplicar el producto "PER-IDROX®" deberá siempre solicitar previamente autorización a la Autoridad Marítima local, procediendo a informarle lo siguiente:

- a.- Copia de la presente resolución que autoriza uso del desinfectante en jurisdicción de la Autoridad Marítima.
- b.- Lugar, ubicación y características del medio en donde se empleará el desinfectante.
- c.- Fecha o período de aplicación del desinfectante.
- **d.-** Conocimiento de las condiciones de dilución y concentración del producto.
- e.- Lugar y período de almacenamiento del producto.
- **f.-** Cumplimiento de las disposiciones sobre prevención de riesgos de los operarios.

ESTABLÉCESE:

- 1.- Que, la presente resolución tendrá una vigencia de cinco (5) años a contar de la fecha de aprobación; sin embargo, la Autoridad Marítima podrá revocarla sin previo aviso, si el titular no comprueba en el plazo de 1 año, desde la citada fecha, que su producto ha sido ingresado en los registros de pesticidas del Instituto de Salud Pública
- 2.- Que, la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 44,12; conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979.
- 3.- Que, lo anterior es sin perjuicio de otras autorizaciones que deba solicitar el titular a otros organismos públicos para la ejecución de ciertas obras, y/o actividades asociadas a la solicitud, en conformidad a lo establecido en la normativa vigente.
- 4.- **ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N°12.200/60 VRS.

FIJA LÍNEA DE LA PLAYA EN SECTOR OESTE DE BAHÍA DE COQUIMBO, COMUNA DE COQUIMBO, PROVINCIA DE ELQUI, IVª REGIÓN.

L. PYA. N° 45/2012

VALPARAÍSO, 06 de Diciembre de 2012.

VISTO: el trabajo ejecutado por el Sr. PATRICIO URBINA SANGUESA, solicitado por la SOCIEDAD PESQUERA SAN ANTONIO S.A., relacionado con el estudio y levantamiento de la línea de la playa en el sector oeste de Bahía de Coquimbo, Comuna de Coquimbo, Provincia de Elqui, IVª Región; la Carta D.I.M. y M.A.A. Ord. Nº 12.200/07/84/INT., del 12 de Septiembre de 2012; el Informe Técnico del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, Nº 32/24/2012, de fecha 17 de Agosto de 2012; el plano de determinación de la línea de la playa, a escala 1 : 1.000; las atribuciones que me confiere el Artículo 1º Nº 23, del Reglamento sobre Concesiones Marítimas y lo establecido en la publicación del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada N° 3104 "Instrucciones para la determinación de la playa y terreno de playa en la costa del litoral y en la ribera de lagos y ríos",

RESUELVO:

- 1.- **FÍJASE** la línea de la playa en el sector oeste de la Bahía de Coquimbo, Comuna de Coquimbo, Provincia de Elqui, IV^a Región, conforme se señala en el plano DIRINMAR-45/2012 (PLANO IV-LP-1016/12), a escala 1 : 1.000, visado por el Jefe del Departamento de Concesiones Marítimas, dependiente de la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, documento que es parte integrante de la presente resolución.
- 2.- ANÓTESE, COMUNÍOUESE y PUBLÍOUESE en el Boletín Informativo Marítimo.

FDO.

ENRIQUE LARRAÑAGA MARTIN VICEALMIRANTE DIRECTOR GENERAL

D.G.T.M. Y M.M. ORD. N°12.600/05/<u>1380</u>/ VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS Y SUS DERIVADOS DE LA LANCHA MOTOR "PATRICIA RAQUEL"

VALPARAÍSO, 10 de Diciembre de 2012

VISTO: la solicitud presentada por "SERVICIOS MARÍTIMOS MIGUEL GARCIA", para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos de la LANCHA MOTOR "PATRICIA RAQUEL", de fecha 05 de Diciembre de 2012; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 37 (Anexo I) del Convenio MARPOL, versión 2011; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de Enero de 1992,

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE, el Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos y sus derivados de la LANCHA MOTOR "PATRICIA RAQUEL" (CB-3820) 24.07 A.B. de bandera nacional, propiedad de "SERVICIOS MARÍTIMOS MIGUEL GARCIA", el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de hidrocarburos.

2.- ESTABLÉCESE,

- a.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para el combate de la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
- b.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- c.- Que, el Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
- d.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y MM. ORD. A 53/002, de fecha 05 de Febrero de 2003. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.

- e.- Que, el Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Ficha de Actualización y de Revisión, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
- f.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 44,12; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse en la Dirección de Interés Marítimos y Medio Ambiente Acuático.
- 3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

FICHA REVISIÓN PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	SERVICIOS MARÍTIMOS MIGUEL GARCIA
NAVE	L/M PATRICIA RAQUEL
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

FICHA DE ACTUALIZACIÓN PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	SERVICIOS MARÍTIMOS MIGUEL GARCIA
NAVE	L/M PATRICIA RAQUEL
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V° B° AA. MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

D.G.T.M. Y M.M. ORD. N°12.600/05/<u>1381</u>/ VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS Y SUS DERIVADOS DE LA LANCHA MOTOR "ACUARIO"

VALPARAÍSO, 10 de Diciembre de 2012

VISTO: la solicitud presentada por "SERVICIOS MARÍTIMOS MIGUEL GARCIA", para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos de la LANCHA MOTOR "ACUARIO", de fecha 05 de Diciembre de 2012; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 37 (Anexo I) del Convenio MARPOL, versión 2011; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de Enero de 1992,

RESUELVO:

APRUÉBASE, el Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos y sus derivados de la LANCHA MOTOR "ACUARIO" (CB-3838) 20.43 A.B. de bandera nacional, propiedad de "SERVICIOS MARÍTIMOS MIGUEL GARCIA", el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de hidrocarburos.

2.- ESTABLÉCESE.

- a.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para el combate de la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
- b.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- c.- Que, el Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
- d.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y MM. ORD. A 53/002, de fecha 05 de Febrero de 2003. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.

- e.- Que, el Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Ficha de Actualización y de Revisión, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
- f.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 44,12; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse en la Dirección de Interés Marítimos y Medio Ambiente Acuático.
- 3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

FICHA REVISIÓN PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	SERVICIOS MARÍTIMOS MIGUEL GARCIA
NAVE	L/M ACUARIO
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

FICHA DE ACTUALIZACIÓN PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	SERVICIOS MARÍTIMOS MIGUEL GARCIA
NAVE	L/M ACUARIO
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V° B° AA. MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

D.G.T.M. Y M.M. ORD. N°12.600/05/<u>1389</u>/ VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS DEL PAM "MARÍA JOSÉ"

VALPARAÍSO, 10 de Diciembre de 2012

VISTO: la solicitud presentada por la empresa "PESQUERA CAMANCHACA PESCA SUR S.A.", para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos del PAM "MARÍA JOSÉ", remitida por la Gobernación Marítima de Talcahuano, mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/508, de fecha 31 de Octubre de 2012; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 37 (Anexo I) del Convenio MARPOL, versión 2011; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de Enero de 1992,

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE, el Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos del PAM "MARÍA JOSÉ" (CB-6001) 1447 A.B. de bandera nacional, propiedad de la empresa "PESQUERA CAMANCHACA PESCA SUR S.A.", el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de hidrocarburos.

2.- ESTABLÉCESE,

- a.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para el combate de la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
- b.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- c.- Que, el Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
- d.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y MM. ORD. A 53/002, de fecha 05 de Febrero de 2003. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.

- e.- Que, el Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Ficha de Actualización y de Revisión, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
- f.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 44,12; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Talcahuano y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.
- 3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

FICHA REVISIÓN PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	PESQUERA CAMANCHACA PESCA SUR S.A.
NAVE	PAM "MARÍA JOSÉ"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable
_			

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

FICHA DE ACTUALIZACIÓN PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	PESQUERA CAMANCHACA PESCA SUR S.A.
NAVE	PAM "MARÍA JOSÉ"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V° B° AA. MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12.600/05/1390VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DEL PONTÓN "TOCOPILLA", PERTENECIENTE A LA EMPRESA "CHILESUB LTDA."

VALPARAÍSO. 10 de Diciembre de 2012

VISTO: la solicitud presentada por la empresa "CHILESUB LTDA." para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos del PONTÓN "TOCOPILLA", remitido por la Gobernación Marítima de Talcahuano, mediante Memorándum Ordinario Nº 12.600/509, de fecha 31 de Octubre de 2012; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática D. S. (M) Nº 1 de fecha 06 de Enero de 1992; y, teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. Nº 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos del PONTÓN "TOCOPILLA" perteneciente a la empresa CHILESUB LTDA. ubicado en el Puerto de Talcahuano, la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación del pontón.

El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de productos de hidrocarburos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

2.- ESTABLÉCESE,

- a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- b.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para el combate de la contaminación está prohibido, pero si en algún momento son adquiridos por la empresa, éstos deberán estar aprobados y autorizados por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
- c.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A 53/002, de fecha 05 de Febrero de 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.

- d.- Que, el Plan de Contingencia, tendrá que encontrarse siempre en el Pontón junto con la presente resolución aprobatoria y su respectiva Ficha de Actualización y Revisión, manteniéndolo ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias, las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado de la empresa y a la Autoridad Marítima Local.
- e.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 44,12; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Talcahuano y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.
- 3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

FICHA REVISIÓN PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	CHILESUB LTDA.	
PONTON	TOCOPILLA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

FICHA DE ACTUALIZACIÓN PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	CHILESUB LTDA.
PONTON	TOCOPILLA

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/05/<u>1391</u>VRS.

AUTORIZA USO DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO DE USO VETERINARIO "DELTAMETRINA 1%", PARA EL TRATAMIENTO Y CONTROL DE "CALIGUS" EN EL MAR.

VALPARAÍSO, 10 de Diciembre de 2012

VISTO: las facultades que me confieren los artículos 5° y 142° del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; los artículos 2° y 3° del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, promulgado por el D.S.(M) N° 1 de 1992; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Lo expuesto por la empresa FARMACOLOGÍA EN AQUACULTURA VETERINARIA FAV S.A., a través de la carta de fecha 31 de Octubre de 2012, en la que solicita autorización para el uso del producto farmacéutico de uso veterinario "DELTAMETRINA 1%" para el tratamiento y control de "caligus" en jurisdicción de la Autoridad Marítima.
- 2.- Los resultados de los bioensayos de toxicidad efectuados con producto "DELTAMETRINA 1%", por el Laboratorio de Bioensayos de la Facultad de Ciencias Naturales y Oceanográficas de la Universidad de Concepción, realizados entre los meses de Abril a Junio del 2010.
- 3.- La ficha técnica y de seguridad del producto "DELTAMETRINA 1%", en la que se presentan las Dosis Letales (LC_{50-48h}) de 0,16 uL/L en *Monocorophium insidiosum*, 0,05 uL/L en *Tisbe longicornis*, 0,655 uL/L en *Oncorhynchus mykiss*, 0,128 uL/L en *Artemia salina*, 0,049 uL/L en *Taliepus dentatus* y las Dosis Crónicas (EC_{50-96h}) de 5,8 mg/L en *Dunaliella tertiolecta* y 61,32 ug/L en *Isochrysis galbana*, especies marinas locales y susceptibles de cultivo.
- 4.- El "Estudio de Toxicidad de Deltametrina sobre Organismos Marinos", elaborado por la empresa FARMACOLOGÍA EN AQUACULTURA VETERINARIA FAV S.A., en Mayo de 2010.
- 5.- El "Informe Técnico: Riesgo Ambiental por el uso de Deltametrina 1%", elaborado por el Departamento de Medioambiente de Aquagestión S.A., en Noviembre de 2010.
- 6.- Que, además el referido producto se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Productos Farmacéuticos de uso Veterinario, bajo el número 2093, otorgado por el Servicio Agrícola y Ganadero.

RESUELVO:

1.- AUTORÍZASE, el uso del producto farmacéutico de uso veterinario "DELTAMETRINA 1%" para el tratamiento y control de "caligus" en jurisdicción de la Autoridad Marítima, bajo la condición que su utilización sea restrictivamente efectuada de acuerdo a lo especificado en la ficha técnica y en una concentración tal que no genere en el entorno marino inmediato, concentraciones iguales o superiores a los 0,049 uL/L del producto.

- 2.- Atendiendo que se reconocen las particulares características ambientales que pueda revestir un cuerpo de agua marino determinado de la jurisdicción nacional, el usuario que desee aplicar el producto farmacéutico de uso veterinario "DELTAMETRINA 1%" para el tratamiento y control de "caligus", deberá siempre solicitar previamente autorización a la Autoridad Marítima local, procediendo a informarle lo siguiente:
 - g) Copia de la presente resolución que autoriza uso del producto en jurisdicción de la Autoridad Marítima.
 - h) Lugar, ubicación y características del medio en donde se empleará dicho producto.
 - i) Fecha o período de aplicación.
 - j) Conocimiento de las condiciones de dilución y concentración del producto.
 - k) Lugar y período de almacenamiento del producto.
 - 1) Cumplimiento de las disposiciones sobre prevención de riesgos de los operarios.

ESTABLÉCESE:

- 1.- La presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 44,12; conforme a lo dispuesto por el D.S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, y tendrá una vigencia de cinco (5) años a contar de la fecha de aprobación.
- 2.- Que, lo anterior es sin perjuicio de otras autorizaciones que deba solicitar el titular a otros organismos públicos para la ejecución de ciertas obras, y/o actividades asociadas a la solicitud, en conformidad a lo establecido en la normativa vigente.
- 3.- ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/05/1393__/VRS.

FIJA LA ZONA DE PROTECCIÓN LITORAL PARA EL PROYECTO DE DESCARGA DE RILES MEDIANTE UN EMISARIO SUBMARINO UBICADO EN TOCOPILLA, II REGIÓN, PERTENECIENTE A LA CORPORACIÓN DEL COBRE (CODELCO), EN LA JURISDICCIÓN DE LA GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE ANTOFAGASTA.

VALPARAÍSO, 10 de Diciembre de 2012

VISTO: las atribuciones que me confiere el artículo 142 del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, del 9 de Marzo de 1994, modificada mediante Ley N° 20.417 del 26 de Enero de 2010; el D.S.(M.) N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (MINSEGPRES) N° 95, del 21 de Agosto del 2001, Reglamento sobre el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; el D.S. (MINSEGPRES) N° 90, del 30 de Mayo del 2000, Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales,

CONSIDERANDO:

- 1.- Lo informado por la Gobernación Marítima de Antofagasta, mediante Memorándum ORD. Nº 12.600/313, de fecha 13 de Noviembre de 2012.
- 2.- Los antecedentes técnicos presentados por la empresa consultora ECOTECNOS S.A, en el Informe Técnico "DETERMINACIÓN DEL ANCHO DE LA ZONA DE PROTECCIÓN LITORAL DE LA DESCARGA SUBMARINA DEL PROYECTO EXPLOTACIÓN DE SULFUROS RADOMIRO TOMIC FASE II, CALETA VIUDA, TOCOPILLA, II REGIÓN DE ANTOFAGASTA" para la determinación de la Zona de Protección Litoral en el lugar de descarga de Residuos Industriales Líquidos mediante un emisario submarino, para el proyecto "Explotación de Sulfuros Radomiro Tomic Fase II" de la Empresa Corporación del Cobre (CODELCO), a ejecutarse en Tocopilla, II Región de Antofagasta, en la jurisdicción de la Gobernación Marítima de Antofagasta.
- 3.- Que, el ancho de la Zona de Protección Litoral corresponde a la franja de playa, agua y fondo de mar adyacente a la costa continental, delimitada por una línea superficial imaginaria, medida desde la línea de baja marea de sicigia, que se orienta paralela a ésta y que se proyecta hasta el fondo del cuerpo de agua.
- 4.- Que, no se podrá hacer llegar dentro de esta Zona de Protección Litoral, en forma directa o indirecta, materias, sustancias y/o energías que sobrepasen los límites máximos establecidos en la Tabla N° 4 de la Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales, aprobada por D.S. (MINSEGPRES) N° 90/2000.
- 5.- Que, la Autoridad Marítima será responsable del control y fiscalización del cumplimiento de los aspectos y condiciones establecidos en la presente Resolución.

RESUELVO:

1.- **FÍJASE**, en 176 metros el ancho de la Zona de Protección Litoral para la descarga de residuos industriales líquidos mediante un emisario submarino, para el proyecto "Explotación de Sulfuros Radomiro Tomic Fase II", de la Empresa Corporación del Cobre (CODELCO), a ejecutarse en Tocopilla, II Región de Antofagasta, en la jurisdicción de la Gobernación Marítima de Antofagasta.

2.- ESTABLÉCESE:

- a) Que, la Zona de Protección Litoral no corresponderá necesariamente a la longitud sumergida del emisario submarino, pues las dimensiones y orientación de éste dependen de otros factores.
- b) Que, no se faculta a su titular para efectuar modificaciones al proyecto en el sector, como tampoco instalación y operación de otro emisario u obra submarina, sin contar previamente con el correspondiente Decreto de Concesión Marítima, otorgado por el Ministerio de Defensa Nacional (Subsecretaría para las Fuerzas Armadas (M.)), conforme lo dispone el D.S. (M.) N° 2, de fecha 03 de Enero de 2005, sin perjuicio de otras autorizaciones que deba solicitar a otros organismos públicos para la ejecución de ciertas obras, de acuerdo a las leyes o reglamentos vigentes.
- c) Que, el ancho de la Zona de Protección Litoral, fijado por la presente resolución, sólo tiene validez para el sitio de estudio, considerando las particulares características del clima de olas del lugar y de la pendiente del fondo marino, determinados de acuerdo a los antecedentes técnicos presentados por la empresa consultora ECOTECNOS S.A.
- d) Que, la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 102,98 conforme a lo dispuesto por el D.S.
 (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Antofagasta.
- 3.- **ANÓTESE, REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE**, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12.600/05/1394 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS PARA EL CENTRO DE CULTIVO "MARTA" DE LA EMPRESA "EXPORTADORA LOS FIORDOS LTDA."

VALPARAÍSO, 10 de Diciembre de 2012

VISTO: la solicitud presentada por la empresa "EXPORTADORA LOS FIORDOS LTDA.", remitida por intermedio de la Gobernación Marítima de Aysén, mediante Guía de Remisión N° 10.400/197, de fecha 05 de Noviembre de 2012, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia de su centro de cultivo "MARTA"; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática D. S. (M) N° 1 de fecha 06 de Enero de 1992; y, teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos, del Centro de Cultivo "MARTA", perteneciente a la empresa "EXPORTADORA LOS FIORDOS LTDA.", ubicado en las coordenadas L: 44° 49' 58,09" S; G: 073° 00' 04,05" W, Comuna de Puerto Cisnes, la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación del centro de cultivo.

El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de productos de hidrocarburos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

2.- ESTABLÉCESE,

- a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- b.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para el combate de la contaminación está prohibido, pero si en algún momento son adquiridos por la empresa, éstos deberán estar aprobados y autorizados por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.

- c.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A 53/002, de fecha 05 de Febrero de 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
- d.- Que, el Plan de Contingencia, tendrá que encontrarse siempre en el Centro de Cultivo junto con la presente resolución aprobatoria y su respectiva Ficha de Actualización y Revisión, manteniéndolo ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias, las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado de la empresa y a la Autoridad Marítima Local.
- e.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 44,12; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Aysén.
- 3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

FICHA REVISIÓN PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	EXPORTADORA LOS FIORDOS LTDA.	
CENTRO DE CULTIVO	MARTA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

FICHA DE ACTUALIZACIÓN PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	EXPORTADORA LOS FIORDOS LTDA.	
CENTRO DE CULTIVO	MARTA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12600/05/1395 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS PARA EL CENTRO DE CULTIVO "PUNTA GANSO" DE LA EMPRESA "EXPORTADORA LOS FIORDOS LTDA."

VALPARAÍSO, 10 de Diciembre de 2012

VISTO: la solicitud presentada por la empresa "EXPORTADORA LOS FIORDOS LTDA.", remitida por intermedio de la Gobernación Marítima de Aysén, mediante Guía de Remisión N° 10.400/197, de fecha 05 de Noviembre de 2012, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia de su centro de cultivo "PUNTA GANSO"; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática D. S. (M) N° 1 de fecha 06 de Enero de 1992; y, teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos, del Centro de Cultivo "PUNTA GANSO", perteneciente a la empresa "EXPORTADORA LOS FIORDOS LTDA.", ubicado en las coordenadas L: 44° 45′ 50,03″ S; G: 072° 47′ 08,07″ W, Comuna de Puerto Cisnes, la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación del centro de cultivo.

El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de productos de hidrocarburos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

2.- ESTABLÉCESE,

- a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- b.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para el combate de la contaminación está prohibido, pero si en algún momento son adquiridos por la empresa, éstos deberán estar aprobados y autorizados por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
- c.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A 53/002, de

- fecha 05 de Febrero de 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
- d.- Que, el Plan de Contingencia, tendrá que encontrarse siempre en el Centro de Cultivo junto con la presente resolución aprobatoria y su respectiva Ficha de Actualización y Revisión, manteniéndolo ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias, las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado de la empresa y a la Autoridad Marítima Local.
- e.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 44,12; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Aysén.
- 3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

FICHA REVISIÓN PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	EXPORTADORA LOS FIORDOS LTDA.	
CENTRO DE CULTIVO	PUNTA GANSO	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

FICHA DE ACTUALIZACIÓN PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	EXPORTADORA LOS FIORDOS LTDA.	
CENTRO DE CULTIVO	PUNTA GANSO	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12.600/05/<u>1396</u> VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS PARA EL CENTRO DE CULTIVO "GRAFFER" DE LA EMPRESA "EXPORTADORA LOS FIORDOS LTDA."

VALPARAÍSO. 10 de Diciembre de 2012

VISTO: la solicitud presentada por la empresa "EXPORTADORA LOS FIORDOS LTDA.", remitida por intermedio de la Gobernación Marítima de Aysén, mediante Guía de Remisión N° 10.400/197, de fecha 05 de Noviembre de 2012, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia de su centro de cultivo "GRAFFER"; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática D. S. (M) N° 1 de fecha 06 de Enero de 1992; y, teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos, del Centro de Cultivo "GRAFFER", perteneciente a la empresa "EXPORTADORA LOS FIORDOS LTDA.", ubicado en las coordenadas L: 44° 47' 08,00" S; G: 072° 56' 18,70" W, Comuna de Puerto Cisnes, la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación del centro de cultivo.

El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de productos de hidrocarburos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

2.- ESTABLÉCESE,

- a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- b.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para el combate de la contaminación está prohibido, pero si en algún momento son adquiridos por la empresa, éstos deberán estar aprobados y autorizados por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.

- c.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A 53/002, de fecha 05 de Febrero de 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
- d.- Que, el Plan de Contingencia, tendrá que encontrarse siempre en el Centro de Cultivo junto con la presente resolución aprobatoria y su respectiva Ficha de Actualización y Revisión, manteniéndolo ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias, las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado de la empresa y a la Autoridad Marítima Local.
- e.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 44,12; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Aysén.
- 3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

FICHA REVISIÓN PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	EXPORTADORA LOS FIORDOS LTDA.	
CENTRO DE CULTIVO	GRAFFER	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

FICHA DE ACTUALIZACIÓN PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	EXPORTADORA LOS FIORDOS LTDA.	
CENTRO DE CULTIVO	GRAFFER	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12.600/05/<u>1397</u> VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS PARA EL CENTRO DE CULTIVO "PUNTA PAREDES" DE LA EMPRESA "EXPORTADORA LOS FIORDOS LTDA."

VALPARAÍSO, 10 de Diciembre de 2012

VISTO: la solicitud presentada por la empresa "EXPORTADORA LOS FIORDOS LTDA.", remitida por intermedio de la Gobernación Marítima de Aysén, mediante Guía de Remisión N° 10.400/197, de fecha 05 de Noviembre de 2012, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia de su centro de cultivo "PUNTA PAREDES"; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática D. S. (M) N° 1 de fecha 06 de Enero de 1992; y, teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos, del Centro de Cultivo "PUNTA PAREDES", perteneciente a la empresa "EXPORTADORA LOS FIORDOS LTDA.", ubicado en las coordenadas L: 44° 45′ 50,03" S; G: 072° 47′ 08,07" W, Comuna de Puerto Cisnes, la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación del centro de cultivo.

El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de productos de hidrocarburos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

2.- ESTABLÉCESE,

- a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- b.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para el combate de la contaminación está prohibido, pero si en algún momento son adquiridos por la empresa, éstos deberán estar aprobados y autorizados por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
- c.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A 53/002, de

- fecha 05 de Febrero de 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
- d.- Que, el Plan de Contingencia, tendrá que encontrarse siempre en el Centro de Cultivo junto con la presente resolución aprobatoria y su respectiva Ficha de Actualización y Revisión, manteniéndolo ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias, las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado de la empresa y a la Autoridad Marítima Local.
- e.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 44,12; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Aysén.
- 3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

FICHA REVISIÓN PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	EXPORTADORA LOS FIORDOS LTDA.	
CENTRO DE CULTIVO	PUNTA PAREDES	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

FICHA DE ACTUALIZACIÓN PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	EXPORTADORA LOS FIORDOS LTDA.	
CENTRO DE CULTIVO	PUNTA PAREDES	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12.600/05/<u>1398</u> VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS DE LA EMPRESA PORTUARIA SAN ANTONIO.

VALPARAÍSO, 10 de Diciembre de 2012

VISTO: la solicitud presentado por la "EMPRESA PORTUARIA SAN ANTONIO", para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia, remitido por la Gobernación Marítima de San Antonio, mediante Memorándum Ord. N° 12.600/119, de fecha 12 de Noviembre de 2012, lo informado por el Servicio de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática D. S. (M) N° 1 de fecha 06 de Enero de 1992; y, teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** el "Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos" de la "EMPRESA PORTUARIA SAN ANTONIO", ubicada en el Puerto de San Antonio, la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación del Puerto.

El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de productos de hidrocarburos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

2.- ESTABLÉCESE,

- a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- b.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para el combate de la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
- c.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A 53/002, de fecha 05 de Febrero de 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
- d.- Que, el Plan de Contingencia, tendrá que encontrarse siempre en el Terminal Marítimo junto con la presente resolución aprobatoria y su respectiva Ficha de Actualización y Revisión, manteniéndolo

- ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias, las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado de la empresa y a la Autoridad Marítima Local.
- e.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 44,12; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de San Antonio y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.
- 3.- **DÉJESE SIN EFECTO**, Resolución D.G.T.M. y M.M. N° 12.600/1214/VRS., del 03 de Septiembre de 2007.
- 4.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

FICHA REVISIÓN PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	EMPRESA PORTUARIA SAN ANTONIO	
PUERTO	SAN ANTONIO	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

FICHA DE ACTUALIZACIÓN PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	EMPRESA PORTUARIA SAN ANTONIO		
PUERTO	SAN ANTONIO		

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 1120/ 228 VRS.

PONE TÉRMINO AL NOMBRAMIENTO COMO ALCALDE DE MAR AD-HONÓREM.

VALPARAÍSO, 10 de Diciembre de 2012

VISTO: la resolución D.G.T.M. y M.M. Ordinario N° 1120/469 Vrs., de fecha 26 de Diciembre del 2006; el memorándum de la Gobernación Marítima Puerto Montt Ordinario N° 1120/20, de fecha 03 de Octubre del 2012; el mensaje DIRECTEMAR R-121416 de Octubre del 2012; la Directiva D.G.T.M. y M.M. Ordinario N° P-12/004, de fecha 25 de Septiembre del 2006; la resolución D.G.T.M. y M.M. Ordinario N° 12000/2 Vrs., de fecha 18 de Enero del 2007; las facultades que me confiere el D.F.L. N° 292, de fecha 25 de Julio de 1953 y el D.L. N° 2.222, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- PÓNESE TÉRMINO, a contar del 01 de Diciembre del 2012, al nombramiento como Alcalde de Mar Ad-Honórem del Sr. Víctor BAIMA Gómez, del sector Puntilla Isla Tenglo, dependiente de la Capitanía de Puerto de Puerto Montt, por haber sido contratado como Alcalde de Mar Rentado sobre la base de honorarios, a contar de la misma fecha.
- 2.- COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para conocimiento, cumplimiento y publicación en el Boletín Oficial de la Armada.

FDO.

ENRIQUE LARRAÑAGA MARTIN VICEALMIRANTE DIRECTOR GENERAL D.G.T.M .Y M.M. BOL. INF. MARIT. 12 / 2012

61

DGTM Y MM. ORDINARIO. Nº 12805/31 / VRS.

DA DE BAJA DEL REGISTRO DE MATRÍCULA DE NAVES MAYORES.

VALPARAÍSO, 11 de diciembre de 2012

VISTO: La solicitud de CPT Empresas Marítimas S.A., de fecha seis de diciembre de dos mil doce, el Certificado Nacional de Arqueo N° 854709, de fecha tres de octubre de dos mil doce; lo dispuesto en el art. 21 N° 8 del D.L. N° 2.222 de 1978, y teniendo presente las facultades que me confiere el art. 3° del D.F.L. N° 292, de fecha 25 de julio de 1953,

RESUELVO:

DÉSE DE BAJA del Registro de Matrícula de Naves Mayores de esta Dirección General, a contar del once de diciembre de dos mil doce, por CAMBIO DE NOMBRE y ALTERACIÓN EN SU CASCO POR AUMENTO EN SU TONELAJE, a la nave "TOLTÉN I" inscrita bajo el N° 2767, con fecha primero de diciembre de mil novecientos noventa y dos, a nombre de CPT EMPRESAS MARÍTIMAS S.A.-

EXTIÉNDASE, en la fecha indicada precedentemente, nueva matrícula sobre la nave con el nombre de "SEINES" y transcríbase hipoteca y prohibición vigentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Por orden del Sr. Director General

FDO.

RODRIGO RAMÍREZ DANERI CAPITÁN DE FRAGATA JT JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 1300/ 6 VRS.

NOMBRA ALCALDE DE MAR DE LA ALCALDÍA DE MAR MÓVIL DE PUNTA ARENAS.

VALPARAÍSO, 11 de Diciembre del 2012.-

VISTO: las necesidades del servicio; la Directiva D.G.T.M. Y M.M. Ord. O-22/017, aprobada por Resolución D.G.T.M. Y M.M. Ord. N° 6055/3 VRS., del 21 de Noviembre del 2006, el Reglamento N° 7-31/26 (A), arts. N° 310 y N° 314, el mensaje MARITGOBPAR 041151 de Diciembre del 2012 y las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

RESUELVO:

- 1.- NÓMBRASE Alcalde de Mar de la ALCALDÍA DE MAR MÓVIL L-204, correspondiente a la jurisdicción de la GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE PUNTA ARENAS, al T2 LT Sr. David LÓPEZ Stancic, NPI. 071304-6, por el período comprendido entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre del 2013.
- 2.- DECLÁRASE que la ALCALDÍA DE MAR MÓVIL, dependerá militar y operativamente del Capitán de Puerto del área jurisdiccional donde se encuentre desplegada. En los casos que el Capitán de Puerto sea menos antiguo que el Oficial a cargo, la dependencia pasará a ser del Gobernador Marítimo, sin perjuicio de las funciones de coordinación que correspondan. Esta situación debe quedar establecida en la Orden de Operaciones.
- 3.- AUTORÍZASE al Gobernador Marítimo de Punta Arenas, para designar Alcalde de Mar Móvil en calidad de Subrogante, en ausencia del Titular, de acuerdo a las necesidades del servicio y al reglamento citado en visto.
- 4.- COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para conocimiento, cumplimiento y publicación en el Boletín Oficial de la Armada.

FDO.

ENRIQUE LARRAÑAGA MARTIN VICEALMIRANTE DIRECTOR GENERAL D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 1300/____7___VRS.

NOMBRA ALCALDE DE MAR DE LA ALCALDÍA DE MAR MÓVIL DE VALDIVIA.

VALPARAÍSO, 1 de Diciembre del 2012

VISTO: las necesidades del servicio; la Directiva D.G.T.M. Y M.M. Ord. O-22/017, aprobada por Resolución D.G.T.M. Y M.M. Ord. N° 6055/3 VRS., del 21 de Noviembre del 2006, el Reglamento N° 7-31/26 (A), arts. N° 310 y N° 314, el mensaje MARITGOBVLD 301308 de Noviembre del 2011 y las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

RESUELVO:

- 1.- NÓMBRASE Alcalde de Mar de la ALCALDÍA DE MAR MÓVIL L-203, correspondiente a la jurisdicción de la GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE VALDIVIA, al ST LT Sr. Luis ROMERO Morales, NPI. 071511-1, por el período comprendido entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre del 2013.
- 2.- DECLÁRASE que la ALCALDÍA DE MAR MÓVIL, dependerá militar y operativamente del Capitán de Puerto del área jurisdiccional donde se encuentre desplegada. En los casos que el Capitán de Puerto sea menos antiguo que el Oficial a cargo, la dependencia pasará a ser del Gobernador Marítimo, sin perjuicio de las funciones de coordinación que correspondan. Esta situación debe quedar establecida en la Orden de Operaciones.
- 3.- AUTORÍZASE al Gobernador Marítimo de Valdivia, para designar Alcalde de Mar Móvil en calidad de Subrogante, en ausencia del Titular, de acuerdo a las necesidades del servicio y al reglamento citado en visto.
- 4.- COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para conocimiento, cumplimiento y publicación en el Boletín Oficial de la Armada.

FDO.

ENRIQUE LARRAÑAGA MARTIN VICEALMIRANTE DIRECTOR GENERAL D.G.T.M .Y M.M. BOL. INF. MARIT. 12/2012

64

DGTM Y MM. ORDINARIO. Nº 12805/32 / VRS.

DA DE BAJA DEL REGISTRO DE MATRÍCULA DE ARTEFACTOS NAVALES MAYORES AL ARTEFACTO "FOODCORP".

VALPARAÍSO, 12 de diciembre de 2012.

VISTO: el Certificado GM.PMO Ord. N° 12.600/247, otorgado por el Gobernador Marítimo de Puerto Montt, con fecha 18 de mayo del presente año; lo dispuesto en el art. 21 N° 8 del D.L. N° 2.222 de 1978, y teniendo presente las facultades que me confiere el art. 3° del D.F.L. N° 292, de fecha 25 de julio de 1953,

RESUELVO:

DÉSE DE BAJA del Registro de Matrícula de Artefactos Navales Mayores de esta Dirección General, por sufrir ALTERACIONES EN SU CASCO QUE DISMINUYERON SU TONELAJE, al artefacto naval "FOODCORP" inscrito bajo el N° 45, con fecha doce de abril de mil novecientos noventa y seis, a nombre de PESQUERA FIORDO AUSTRAL S.A.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Por orden del Sr. Director General

FDO.

RODRIGO RAMÍREZ DANERI CAPITÁN DE FRAGATA JT JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N°12.200/62 VRS.

FIJA LÍNEA DE MÁS BAJA MAREA EN BAHÍA DE CHAÑARAL, COMUNA Y PROVINCIA DE CHAÑARAL, IIIª REGIÓN.

L. PYA. N° 46/2012

VALPARAÍSO, 14 de Diciembre de 2012.-

VISTO: el trabajo ejecutado por GSI INGENIERÍA S.A., solicitado por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, DIRECCIÓN DE OBRAS PORTUARIAS, relacionado con el estudio y levantamiento de la línea de más baja marea en la Bahía de Chañaral, Comuna y Provincia de Chañaral, IIIª Región; la Carta D.I.M. y M.A.A. Ord. N° 12.200/07/88/INT., del 4 de Octubre de 2012; el Informe Técnico del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, N° 31/24/2012, de fecha 17 de Agosto de 2012; el plano de determinación de la línea de la playa, a escala 1 : 10.000; las atribuciones que me confiere el Artículo 1° N° 23, del Reglamento sobre Concesiones Marítimas y lo establecido en la publicación del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada N° 3104 "Instrucciones para la determinación de la playa y terreno de playa en la costa del litoral y en la ribera de lagos y ríos",

RESUELVO:

- 1.- FÍJASE la línea de más baja marea en la Bahía de Chañaral, Comuna y Provincia de Chañaral, IIIª Región, conforme se señala en el plano DIRINMAR-46/2012, láminas 1 y 2 (PLANOS TB01-01-02), a escala 1 : 10.000, visado por el Jefe del Departamento de Concesiones Marítimas, dependiente de la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, documento que es parte integrante de la presente resolución.
- 2.- **ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE** en el Boletín Informativo Marítimo.

FDO.

ENRIQUE LARRAÑAGA MARTIN VICEALMIRANTE DIRECTOR GENERAL

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N°12.200/63 VRS.

FIJA LÍNEA DE LA PLAYA EN SECTOR COSTANERA DE HUASCO, COMUNA Y PROVINCIA DE HUASCO, IIIª REGIÓN.

L. PYA. N° 47/2012

VALPARAÍSO, 14 de Diciembre de 2012.-

VISTO: el trabajo ejecutado por GSI INGENIERÍA S.A., solicitado por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, DIRECCIÓN DE OBRAS PORTUARIAS, relacionado con el estudio y levantamiento de la línea de la playa en el sector de la costanera de Huasco, Comuna y Provincia de Huasco, IIIª Región; la Carta D.I.M. y M.A.A. Ord. N° 12.200/07/88/INT., del 4 de Octubre de 2012; el Informe Técnico del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, N° 30/24/2012, de fecha 14 de Agosto de 2012; el plano de determinación de la línea de la playa, a escala 1 : 2.000; las atribuciones que me confiere el Artículo 1° N° 23, del Reglamento sobre Concesiones Marítimas y lo establecido en la publicación del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada N° 3104 "Instrucciones para la determinación de la playa y terreno de playa en la costa del litoral y en la ribera de lagos y ríos",

RESUELVO:

- 1.- **FÍJASE** la línea de la playa en la costanera de Huasco, Comuna y Provincia de Huasco, IIIª Región, conforme se señala en el plano DIRINMAR-47/2012, lámina 1 (PLANO TB01-01), a escala 1 : 2.000, visado por el Jefe del Departamento de Concesiones Marítimas, dependiente de la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, documento que es parte integrante de la presente resolución.
- 2.- ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE en el Boletín Informativo Marítimo.

FDO.

ENRIQUE LARRAÑAGA MARTIN VICEALMIRANTE DIRECTOR GENERAL

DGTM. Y MM. ORDINARIO Nº 1300/8 VRS.

NOMBRA ALCALDE DE MAR A PERSONAL DE LA ARMADA, EN LOS LUGARES QUE SE INDICA.

VALPARAÍSO, 17 de Diciembre de 2012.

VISTO: el mensaje CAPUERTOWILL R-070908 Dic. 2012; el artículo N° 28 del reglamento N° 7-50/1 y teniendo presente las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 292, de 1953 y el Decreto Ley N° 2222, de 1978,

RESUELVO:

1.- NÓMBRASE Alcalde de Mar en el lugar y entre las fechas que se indica, al siguiente personal de Gente de Mar:

Desde el 26 de Noviembre del 2012 al 15 de Diciembre del 2013:

Alcaldía de Mar Puerto Corriente

S2 (Sñ.) Daniel VIDAL Vergara NPI. 571996-7

Alcaldía de Mar Timbales

C1 (Nv.) Sergio SANTIS Valdebenito NPI. 622198-8

Desde el 27 de Noviembre del 2012 al 15 de Diciembre del 2013:

Alcaldía de Mar Yamana

C1 (Ab.) Nelson VIVALLOS Urrea NPI. 633898-6

Alcaldía de Mar Puerto Navarino

C2 L. Andrés RAMÍREZ VásquezNPI. 534107-4

Desde el 28 de Noviembre del 2012 al 15 de Diciembre del 2013:

Alcaldía de Mar Picton

S2 (M.) Claudio ROMERO Santibáñez NPI. 628794-7

Alcaldía de Mar Puerto Toro

C1 L. Wilfredo LARA Mendoza NPI. 524997-5

Alcaldía de Mar Isla Snipe

C1 (Art.) César SÁEZ Fuentes NPI. 562900-9

Alcaldía de Mar Isla Nueva

C1 Serv.Sup.(Mc.Mq.) Luis PULGAR Henríquez NPI. 504002-9

Desde el 29 de Noviembre del 2012 al 15 de Diciembre del 2013:

Alcaldía de Mar Isla Lennox

C2 Serv.Bas.(Ch.M.Aut.) Cristian VÉLIZ García NPI. 534004-8

Desde el 01 de Diciembre del 2012 al 15 de Diciembre del 2013:

Alcaldía de Mar Cabo de Hornos

S2 (Com.) Samuel GUTIÉRREZ Vargas NPI. 580697-6

Alcaldía de Mar Islas Wollaston

C1 (Mc.Eln.G.E.) Pablo RETAMAL González NPI. 578998-5

2.- DECLÁRASE que en el desempeño de sus funciones dependerán del CAPITÁN DE PUERTO DE PUERTO WILLIAMS, quien les impartirá las instrucciones sobre fiscalización, cumplimiento de las leyes y reglamentos marítimos.

3.- COMUNÍQUESE, a quienes corresponda para conocimiento, cumplimiento y publicación en el Boletín Oficial de la Armada.

FDO.

ENRIQUE LARRAÑAGA MARTIN VICEALMIRANTE DIRECTOR GENERAL D.G.T.M .Y M.M. BOL. INF. MARIT. 12/2012

69

DGTM Y MM. ORDINARIO Nº 12.805/33 VRS.

DA DE BAJA DEL REGISTRO DE MATRÍCULA DE NAVES MAYORES A LA NAVE "ALAMO".

VALPARAÍSO, 20 de Diciembre de 2012.-

VISTO: La solicitud de Naviera Chilena del Pacífico S.A., la venta de la nave a Ocean Castle Shipping Inc., sociedad panameña; lo dispuesto por el art. 21 N° 5 del D.L N° 2.222 de 1978 sobre Ley de Navegación; la circunstancia que la nave no reconoce hipoteca ni gravamen, vigentes, que puedan afectarla o gravarla y teniendo presente las facultades que me confiere el art. 3° del D.F.L. N° 292, de fecha 25 de julio de 1953,

RESUELVO:

DÉSE DE BAJA del Registro de Matrícula de Naves Mayores de esta Dirección General, por ENAJENACIÓN AL EXTRANJERO, a la nave "ALAMO", inscrita bajo el N° 2929, con fecha veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y siete, a nombre de NAVIERA CHILENA DEL PACÍFICO S.A.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Por orden del Sr. Director General

FDO.

RODRIGO RAMÍREZ DANERI CAPITÁN DE FRAGATA JT JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO

D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12.600/05/<u>1440</u>/VRS.

OTORGA AUTORIZACIÓN A LA EMPRESA "KID TEXAS E.I.R.L.", PARA OPERAR COMO SERVICIO DE RECEPCIÓN, RETIRO Y TRANSPORTE DE MEZCLAS OLEOSAS.

VALPARAÍSO, 21 de Diciembre de 2012

VISTO: las facultades que me confieren los artículos 5° y 142° del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; los artículos 2°, 3°, 94° y 114° del D.S. (M) N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; lo dispuesto en la Regla 38 del Anexo I del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, enmendado por su Protocolo de 1978, MARPOL 73/78, versión 2011, ambos promulgados por D.S.(RR.EE.) N° 1689 de 1985,

CONSIDERANDO:

- 1.- La solicitud presentada por la empresa "KID TEXAS E.I.R.L.", para operar como Servicio de Recepción, Retiro y Transporte de Mezclas Oleosas, desde los puertos y terminales marítimos en Jurisdicción de la Gobernación Marítima de Arica.
- 2.- El Certificado emitido por el Conservador de Bienes Raíces, Comercio, Minas, Aguas y Archivero Judicial de Arica, Don Marcelo Padilla Minvielle el cual señala que la empresa "KID TEXAS E.I.R.L" se encuentra con su Constitución de Sociedad vigente.
- 3.- Lo indicado en la Resolución N° 1584 del 02 de Noviembre de 2012, de la Secretaria Regional Ministerial de Salud, Región de Arica y Parinacota, la cual autoriza a la empresa "KID TEXAS E.I.R.L", para ejercer las actividades de transporte de Aceite Lubricante Residual en el siguiente móvil:
 - Camioneta, marca Hyunday, año 2003, placa patente BF.BF.86-6.
- 4.- La relación entre "KID TEXAS E.I.R.L" y "CORPESCA S.A.", para la disposición final del Aceite Lubricante Residual.
- 5.- El Informe técnico que señale como darán cumplimiento al D.S. N° 148/2003 del Ministerio de Salud

RESUELVO:

1.- **AUTORÍZASE**, a la empresa "KID TEXAS E.I.R.L." en adelante "la empresa", para operar como Servicio de Recepción, Retiro y Transporte de Mezclas Oleosas procedentes de naves o artefactos navales, que arriben a los puertos en Jurisdicción de la Gobernación Marítima de Arica.

2.- DISPÓNESE:

- a) Que, la empresa deberá informar a la Autoridad Marítima local, en forma previa a cualquier operación de retiro y transporte de mezclas oleosas, la fecha y hora de inicio y término de las faenas que vaya a ejecutar, indicando los volúmenes que recibirá y recibidos; así como también, la identificación del lugar de disposición de éstos; obligándose, además, a entregar copia del recibo o factura emitida por el depósito final del contaminante.
- b) Que, la Autoridad Marítima local, correspondiente al puerto en donde la empresa ejecute operaciones de retiro y transporte de mezclas oleosas, será la responsable del control y fiscalización en el cumplimiento de los aspectos y condiciones establecidas de la presente resolución, debiendo inspeccionar y registrar las operaciones que se efectúen en su jurisdicción.
- c) Que, la aplicabilidad de la presente resolución, se entenderá sin perjuicio de otras exigencias y/o permisos legales o reglamentarios que requiera la empresa en atención a lo dispuesto por la legislación vigente.
- d) Que, la presente autorización tendrá vigencia permanente, siendo la empresa la responsable de comunicar a la Autoridad Marítima toda modificación o cambio que ésta sufra; así como también, la disolución de ella. El incumplimiento a la referida comunicación e información, será entendida como suficiente motivo para dejar sin efecto la presente autorización.
- 3.- ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/05/1443 /VRS.

APRUEBA CARACTERIZACIÓN DEL EFLUENTE DE LA EMPRESA PESQUERA CAMANCHACA PESCA SUR S.A., PLANTA HARINA TALCAHUANO.

VALPARAÍSO, 21 de Diciembre de 2012

VISTO: las atribuciones que me confiere el artículo 142 del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, del 9 de Marzo de 1994, modificada mediante Ley N° 20.417 del 26 de Enero de 2010; el D.S.(M.) N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (MINSEGPRES) N° 30, del 21 de Agosto de 2001, Reglamento sobre el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; el D.S. (MINSEGPRES) N° 90, del 30 de Mayo de 2000, Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales,

CONSIDERANDO:

- 1.- Los antecedentes técnicos presentados por la Empresa PESQUERA CAMANCHACA PESCA SUR S.A., Planta Harina Talcahuano, para que la Autoridad Marítima apruebe la Caracterización del efluente, a través del cual descarga sus Residuos líquidos industriales (RILES) en el Sector de la Isla Rocuant, Comuna de Talcahuano, aguas de jurisdicción de la Gobernación Marítima de Talcahuano.
- 2.- Lo informado por la Gobernación Marítima de Talcahuano mediante Memorándum Ord. N° 12.600/510, de fecha 31 de Octubre de 2012.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE, la Caracterización del efluente de la Empresa PESQUERA CAMANCHACA PESCA SUR S.A., la cual califica como fuente emisora y que descarga sus RILES en el Sector de la ISLA ROCUANT, Comuna de Talcahuano, aguas de la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Talcahuano.

2.- ESTABLÉCESE:

a) Que, la ubicación del efluente está dada por las siguientes coordenadas geográficas y datum:

 $L = 36^{\circ} 43' 21,38'' S y G = 073^{\circ} 05' 53,80'' W$

Datum = WGS-84

b) Que, la caracterización de dicho efluente acusa valores de caudal y concentraciones de parámetros indicados en la Tabla N° 1, que se detalla a continuación:

Tabla N° 1: Caracterización del efluente.

Tabla N° 1: Caracterización del effuente.					
Contaminante	Valor Medido en la Descarga	UNIDAD	Carga Media diaria (g/d)		
Τ°	11,9	°C			
Ph	7,80	Unidad de pH			
Aceites y Grasas	1,2	mg/L	16.156,8		
Aluminio	0,154	mg/L	2.073,5		
Arsénico Total	0,014	mg/L	188,5		
Boro	5,14	mg/L	69.205,0		
Cadmio	<0,002	mg/L			
Cianuro	<0,018	mg/L			
Cloruros	18576	mg/L	250.107.264,0		
Cobre	<0,014	mg/L			
Coliformes Fecales	2,80E+03	NMP/ 100 ml	28.000.000,0		
Indice de Fenol	< 0,05	mg/L			
Cromo Hexavalente	< 0,02	mg/L			
Cromo Total	<0,024	mg/L			
DBO_5	10,5	mg O ₂ /L	141.372,0		
Detergente (SAAM)	<0,17	mg/L			
Estaño	<0,01	mg/L			
Fluoruro	0,92	mg/L	12.386,9		
Fósforo Total	<0,2	mg/L			
Hidrocarburos Fijos	<1	mg/L			
Hidrocarburos Totales	<1	mg/L			
Hidrocarburos Volátiles	<0,2	mg/L			
Hierro	0,24	mg/L	3.231,4		
Manganeso	0,013	mg/L	175,0		
Mercurio	<0,0003	mg/L			
Molibdeno Total	0,01	mg/L	134,6		
Niquel Total	<0,012	mg/L			
Nitrógeno Total Kjeldahl	4,2	mg/L	56.548,8		
Pentaclorofenol	<0,0021	mg/L			
Plomo Total	<0,012	mg/L			
Poder Espumógeno	<1,0	Mm			
Selenio	<0,009	mg/L			
Sólidos Totales Suspendidos	13,4	mg/L	180.417,6		
Sólidos Sedimentables	<0,1	ml/L/h			
Sulfatos	1978,0	mg/L	26.631.792,0		
Sulfuros	<0,03	mg/L			
Tetracloroeteno	<0,0005	mg/L			
Tolueno	<0,0025	mg/L			
Triclorometano	<0,00059	mg/L			
Xileno	<0,005	mg/L			
Zinc	<0,028	mg/L			

**) Expresados en valor absoluto y no en términos de carga.

Descarga	Caudal (m ³ /d)	
Emisario submarino	13.464	

- Que, la Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 62,52; conforme a lo dispuesto por el D.S.
 (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Valparaíso.
- 3.- **ANÓTESE y COMUNÍQUESE**, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

D.G.T.M. Y M.M. ORD. N°12.600/05/<u>1444</u>/ VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS DE LA M/N "PORTUGAL II"

VALPARAÍSO, 21 de Diciembre de 2012

VISTO: la solicitud presentada por la empresa "PESQUERA OMEGA LTDA.", para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos de la M/N "PORTUGAL II", remitida por la Gobernación Marítima de Puerto Montt, mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/696, de fecha 05 de Noviembre de 2012; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 37 (Anexo I) del Convenio MARPOL, versión 2011; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de Enero de 1992,

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE, el Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos de la M/N "PORTUGAL II" (CB-2433) 169.95 A.B. de bandera nacional, propiedad de la empresa "PESQUERA OMEGA LTDA.", el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de hidrocarburos.

2.- ESTABLÉCESE,

- a.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para el combate de la contaminación está prohibido, pero si en algún momento son adquiridos por la nave, estos deberán estar aprobados y autorizados por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
- b.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- c.- Que, el Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.

- d.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y MM. ORD. A 53/002, de fecha 05 de Febrero de 2003. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.
- e.- Que, el Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Ficha de Actualización y de Revisión, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
- f.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 44,12; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Puerto Montt.
- 3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

FICHA REVISIÓN PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	PESQUERA OMEGA LTDA.
NAVE	M/N " PORTUGAL II"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

FICHA DE ACTUALIZACIÓN PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	PESQUERA OMEGA LTDA.
NAVE	M/N " PORTUGAL II"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V° B° AA. MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

D.G.T.M. Y M.M. ORD. N°12.600/05/1445/ VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS DE LA M/N "CALEMAN II"

VALPARAÍSO, 21 de Diciembre de 2012

VISTO: la solicitud presentada por la "SOCIEDAD TRANSPORTES MARÍTIMOS MANPUE Y CIA LTDA.", para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos de la M/N "CALEMAN II", remitida por la Gobernación Marítima de Puerto Montt, mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/696, de fecha 05 de Noviembre de 2012; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 37 (Anexo I) del Convenio MARPOL, versión 2011; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de Enero de 1992,

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE, el Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos de la M/N "CALEMAN II" (CA-4000) 287 A.B. de bandera nacional, propiedad de la "SOCIEDAD TRANSPORTES MARÍTIMOS MANPUE Y CIA LTDA.", el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de hidrocarburos.

2.- ESTABLÉCESE,

- a.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para el combate de la contaminación está prohibido, pero si en algún momento son adquiridos por la nave, estos deberán estar aprobados y autorizados por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
- b.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- c.- Que, el Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
- d.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y MM. ORD. A 53/002, de fecha 05 de Febrero de 2003. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.

- e.- Que, el Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Ficha de Actualización y de Revisión, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
- f.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 44,12; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Puerto Montt.
- 3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

FICHA REVISIÓN PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	SOCIEDAD TRANSPORTES MARÍTIMOS MANPUE Y CIA LTDA.
NAVE	M/N "CALEMAN II"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

FICHA DE ACTUALIZACIÓN PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	SOCIEDAD TRANSPORTES MARÍTIMOS MANPUE Y CIA LTDA.
NAVE	M/N "CALEMAN II"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V° B° AA. MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

D.G.T.M. Y M.M. ORD. N°12.600/05/<u>1446</u>/ VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS DE LA MOTONAVE "SEIFYR"

VALPARAÍSO, 21 de Diciembre de 2012

VISTO: la solicitud presentada por "CPT EMPRESAS MARÍTIMAS S.A." para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos de la MOTONAVE "SEIFYR", remitida por la Gobernación Marítima de Puerto Montt, mediante Memorándum Ordinario Nº 12.600/694, de fecha 05 de Noviembre de 2012; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 37 (Anexo I) del Convenio MARPOL, versión 2011; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. Nº 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) Nº 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de Enero de 1992,

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE, el Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos de la MOTONAVE "SEIFYR" (CA-3621) 1299 A.B. de bandera nacional, propiedad de "CPT EMPRESAS MARÍTIMAS S.A.", el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de hidrocarburos.

2.- ESTABLÉCESE,

- a.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para el combate de la contaminación está prohibido, pero si en algún momento son adquiridos por la nave, estos deberán estar aprobados y autorizados por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
- b.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- c.- Que, el Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
- d.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y MM. ORD. A 53/002, de fecha 05 de Febrero de 2003. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.

- e.- Que, el Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Ficha de Actualización y de Revisión, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
- f.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 44,12; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Puerto Montt y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.
- 3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

FICHA REVISIÓN PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	CPT EMPRESAS MARÍTIMAS S.A.
NAVE	MOTONAVE "SEIFYR"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

FICHA DE ACTUALIZACIÓN PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	CPT EMPRESAS MARÍTIMAS S.A.
NAVE	MOTONAVE "SEIFYR"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V° B° AA. MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12.600/05/<u>1447</u> VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS PARA EL CENTRO DE CULTIVO "TUBILDAD" DE LA EMPRESA "CONGELADOS PACIFICO S.A."

VALPARAÍSO, 21 de Diciembre de 2012

VISTO: la solicitud presentada por la empresa "CONGELADOS PACIFICO S.A.", remitida por intermedio de la Gobernación Marítima de Castro, mediante Memorándum N° 12.600/446, de fecha 29 de Noviembre de 2012, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia de su centro de cultivo "TUBILDAD"; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática D. S. (M) N° 1 de fecha 06 de Enero de 1992; y, teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos, del Centro de Cultivo "TUBILDAD", perteneciente a la empresa "CONGELADOS PACIFICO S.A.", ubicado en las coordenadas L: 44° 47' 08,00" S; G: 072° 56' 18,70" W, Isla Meulín, Comuna de Quemchi, la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación del centro de cultivo.

El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de productos de hidrocarburos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

2.- ESTABLÉCESE,

- a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- b.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para el combate de la contaminación está prohibido, pero si en algún momento son adquiridos por la empresa, éstos deberán estar aprobados y autorizados por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.

- c.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A 53/002, de fecha 05 de Febrero de 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
- d.- Que, el Plan de Contingencia, tendrá que encontrarse siempre en el Centro de Cultivo junto con la presente resolución aprobatoria y su respectiva Ficha de Actualización y Revisión, manteniéndolo ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias, las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado de la empresa y a la Autoridad Marítima Local.
- e.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 44,12; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Castro.
- 3.- **DÉJESE SIN EFECTO**, Resolución D.G.T.M. y M.M. N° 12.600/1669, del 20 de Noviembre del 2008.
- 4.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

FICHA REVISIÓN PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	CONGELADOS PACIFICO S.A.	
CENTRO DE CULTIVO	TUBILDAD	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

FICHA DE ACTUALIZACIÓN PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	CONGELADOS PACIFICO S.A.	
CENTRO DE CULTIVO	TUBILDAD	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12.600/05/1448 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS PARA EL CENTRO DE CULTIVO "MEULÍN" DE LA EMPRESA "CONGELADOS PACIFICO S.A."

VALPARAÍSO, 21 de Diciembre de 2012

VISTO: la solicitud presentada por la empresa "CONGELADOS PACIFICO S.A.", remitida por intermedio de la Gobernación Marítima de Castro, mediante Memorándum N° 12.600/446, de fecha 29 de Noviembre de 2012, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia de su centro de cultivo "MEULÍN"; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática D. S. (M) N° 1 de fecha 06 de Enero de 1992; y, teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos, del Centro de Cultivo "MEULÍN", perteneciente a la empresa "CONGELADOS PACIFICO S.A.", ubicado en las coordenadas L: 42° 25' 34,60" S; G: 073° 21' 30,28" W, Sector el Tránsito, Comuna de Quinchao, la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación del centro de cultivo.

El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de productos de hidrocarburos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

2.- ESTABLÉCESE,

- a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- b.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para el combate de la contaminación está prohibido, pero si en algún momento son adquiridos por la empresa, éstos deberán estar aprobados y autorizados por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.

- c.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A 53/002, de fecha 05 de Febrero de 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
- d.- Que, el Plan de Contingencia, tendrá que encontrarse siempre en el Centro de Cultivo junto con la presente resolución aprobatoria y su respectiva Ficha de Actualización y Revisión, manteniéndolo ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias, las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado de la empresa y a la Autoridad Marítima Local.
- e.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 44,12; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Castro.
- 3.- **DÉJESE SIN EFECTO**, Resolución D.G.T.M. y M.M. N° 12.600/1670, del 20 de Noviembre del 2008.
- 4.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

FICHA REVISIÓN PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	CONGELADOS PACIFICO S.A.	
CENTRO DE CULTIVO	MEULÍN	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

FICHA DE ACTUALIZACIÓN PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	CONGELADOS PACIFICO S.A.	
CENTRO DE CULTIVO	MEULÍN	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/05/1449VRS.

AUTORIZA USO DEL DESINFECTANTE "OXONIA ACTIVO" EN JURISDICCIÓN DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA.

VALPARAÍSO, 21 de Diciembre de 2012

VISTO: las facultades que me confieren los artículos 5° y 142° del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; los artículos 2° y 3° del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, promulgado por el D.S.(M) N° 1 de 1992; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Lo expuesto por la empresa ECOLAB S.A., a través de la carta S/N, de fecha 20 de Noviembre de 2012, en la que solicita autorización para el uso del desinfectante "OXONIA ACTIVO" en jurisdicción de la Autoridad Marítima.
- 2.- Los resultados de los bioensayos de toxicidad aguda y crónica efectuados al producto "OXONIA ACTIVO", por el Laboratorio de Toxicología del Centro Regional de Estudios Ambientales de la Universidad Católica de la Santísima Concepción, a través del Certificado CREA-103-08, de fecha 28 de Agosto de 2008.
- 3.- La ficha técnica y de seguridad del producto "OXONIA ACTIVO", en la que se indica una Dosis Letal (CL_{50-48h}) de 0,076 % en *Tisbe longicornis* y una Dosis Crónica (EC_{50-96h}) de 0,053 % en *Isochrysis galbana*, especies marinas locales y susceptibles de cultivo; así como también, las diluciones aplicadas a distintos usos.
- 4.- La resolución exenta del Instituto de Salud Pública de Chile N° 2084, de fecha 14 de Octubre de 2011, mediante la cual se otorga registro de producto plaguicida de uso sanitario y doméstico N° D-301/11 al desinfectante "OXONIA ACTIVO DESINFECTANTE A BASE DE ÁCIDO PERACÉTICO 5%", de acuerdo a lo prevenido en el D.S.(S.) Nº 157/07.

RESUELVO:

- 1.- **AUTORÍZASE**, el uso del producto desinfectante "OXONIA ACTIVO" sobre naves, artefactos navales y otras instalaciones acuáticas, bajo la condición que su utilización sea restrictivamente efectuada según lo señalado en la Ficha Técnica y de Seguridad en una concentración de 0,053 % en ambientes marinos, prohibiéndose arrojar y disponerlo en el cuerpo de agua.
- 2.- Atendiendo que se reconocen las particulares características ambientales que pueda revestir un cuerpo de agua de la jurisdicción nacional, el usuario que desee aplicar el producto "OXONIA ACTIVO" deberá siempre solicitar previamente autorización a la Autoridad Marítima local, procediendo a informarle lo siguiente:

- Copia de la presente resolución que autoriza uso del desinfectante en jurisdicción de la Autoridad Marítima.
- b) Lugar, ubicación y características del medio en donde se empleará el desinfectante.
- c) Fecha o período de aplicación del desinfectante.
- d) Conocimiento de las condiciones de dilución y concentración del producto.
- e) Lugar y período de almacenamiento del producto.
- f) Cumplimiento de las disposiciones sobre prevención de riesgos de los operarios.

ESTABLÉCESE:

- Que, la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 44,12; conforme a lo dispuesto por el D.S.
 (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, y tendrá una vigencia de cinco (5) años a contar de la fecha de aprobación.
- 2.- Que, lo anterior es sin perjuicio de otras autorizaciones que deba solicitar el titular a otros organismos públicos para la ejecución de ciertas obras, y/o actividades asociadas a la solicitud, en conformidad a lo establecido en la normativa vigente.
- 3.- **ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

DGTM Y MM. ORDINARIO Nº 12.805/__34__ VRS.

DA DE BAJA DEL REGISTRO DE MATRÍCULA DE NAVES MAYORES A LA NAVE "ISLA EDÉN".

VALPARAÍSO, 26 de Diciembre de 2012

VISTO: La solicitud de Leslie Tomasello Hart, la venta de la nave a Austral Fisheries PTY Ltd., sociedad extranjera con domicilio en Australia; lo dispuesto por el art. 21 N° 5 del D.L N° 2.222 de 1978 sobre Ley de Navegación; la circunstancia que la nave no reconoce hipoteca ni gravamen, vigentes, que puedan afectarla o gravarla y teniendo presente las facultades que me confiere el art. 3° del D.F.L. N° 292, de fecha 25 de julio de 1953,

RESUELVO:

DÉSE DE BAJA del Registro de Matrícula de Naves Mayores de esta Dirección General, por ENAJENACIÓN AL EXTRANJERO, a la nave "ISLA EDÉN", inscrita bajo el N° 3186, con fecha veinticinco de enero de dos mil ocho, a nombre de PESQUERA ISLA EDEN S.A.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Por orden del Sr. Director General

FDO.

RODRIGO RAMÍREZ DANERI CAPITÁN DE FRAGATA JT JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO

DGTM Y MM. ORDINARIO Nº 12.805/__35__ VRS.

DA DE BAJA DEL REGISTRO DE MATRÍCULA DE NAVES MAYORES A LA NAVE "VIÑA DEL MAR".

VALPARAÍSO, 26 de Diciembre de 2012

VISTO: La solicitud de Empresa Marítima S.A., la venta de la nave a Force Shipping Line CO., sociedad extranjera con domicilio en Estados Unidos; lo dispuesto por el art. 21 N° 5 del D.L N° 2.222 de 1978 sobre Ley de Navegación; la circunstancia que la nave no reconoce hipoteca ni gravamen, vigentes, que puedan afectarla o gravarla y teniendo presente las facultades que me confiere el art. 3° del D.F.L. N° 292, de fecha 25 de julio de 1953,

RESUELVO:

DÉSE DE BAJA del Registro de Matrícula de Naves Mayores de esta Dirección General, por ENAJENACIÓN AL EXTRANJERO, a la nave "VIÑA DEL MAR", inscrita bajo el N° 3245, con fecha treinta de abril de dos mil diez, a nombre de EMPRESA MARÍTIMA S.A.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Por orden del Sr. Director General

FDO.

RODRIGO RAMÍREZ DANERI CAPITÁN DE FRAGATA JT JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N°12.200/64 VRS.

FIJA LÍNEA DE LA PLAYA EN SECTOR BAHÍA SALADO, COMUNA DE CALDERA, PROVINCIA DE COPIAPÓ, IIIª REGIÓN.

L. PYA. N° 48/2012

VALPARAÍSO, 26 de Diciembre de 2012.-

VISTO: el trabajo ejecutado por DESMAR LTDA., solicitado por la SOCIEDAD PUNTA DEL COBRE S.A., relacionado con el estudio y levantamiento de la línea de la playa en el sector de Bahía Salado, Comuna de Caldera, Provincia de Copiapó, IIIª Región; la Carta D.I.M. y M.A.A. Ord. Nº 12.200/07/95/INT., del 23 de Octubre de 2012; el Informe Técnico del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, N° 33/24/2012, de fecha 10 de Septiembre de 2012; el plano de determinación de la línea de la playa, a escala 1 : 1.000; las atribuciones que me confiere el Artículo 1° N° 23, del Reglamento sobre Concesiones Marítimas y lo establecido en la publicación del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada N° 3104 "Instrucciones para la determinación de la playa y terreno de playa en la costa del litoral y en la ribera de lagos y ríos",

RESUELVO:

- 1.- **FÍJASE** la línea de la playa en sector Bahía Salado, Comuna de Caldera, Provincia de Copiapó, IIIª Región, conforme se señala en el plano DIRINMAR-48/2012, (PLANO PL-2012-11/18 REV.0), a escala 1 : 1.000, visado por el Jefe del Departamento de Concesiones Marítimas, dependiente de la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, documento que es parte integrante de la presente resolución.
- 2.- ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE en el Boletín Informativo Marítimo.

FDO.

ENRIQUE LARRAÑAGA MARTIN VICEALMIRANTE DIRECTOR GENERAL

D.G.T.M. Y M.M. ORD. N°12.600/05/<u>1464</u>/ VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS Y SUS DERIVADOS DE LA LANCHA MOTOR "ESTRELLA"

VALPARAÍSO, 27 de Diciembre de 2012

VISTO: la solicitud presentada por "SERVICIOS MARÍTIMOS MIGUEL GARCIA", para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos de la LANCHA MOTOR "ESTRELLA", de fecha 18 de Diciembre de 2012; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 37 (Anexo I) del Convenio MARPOL, versión 2011; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de Enero de 1992,

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE, el Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos y sus derivados de la LANCHA MOTOR "ESTRELLA" (CB-3158) 27.4 A.B. de bandera nacional, propiedad de "SERVICIOS MARÍTIMOS MIGUEL GARCIA", el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de hidrocarburos.

2.- ESTABLÉCESE,

- a.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para el combate de la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
- b.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- c.- Que, el Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
- d.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y MM. ORD. A 53/002, de fecha 05 de Febrero de 2003. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el

- proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.
- e.- Que, el Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Ficha de Actualización y de Revisión, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
- f.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 44,12; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse en la Dirección de Interés Marítimos y Medio Ambiente Acuático.
- 3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

FICHA REVISIÓN PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	SERVICIOS MARÍTIMOS MIGUEL GARCIA
NAVE	L/M ESTRELLA
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

FICHA DE ACTUALIZACIÓN PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	SERVICIOS MARÍTIMOS MIGUEL GARCIA	
NAVE	L/M ESTRELLA	
PLAN DE EMERGENCIA		
RES. APROBATORIA		

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V° B° AA. MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

D.G.T.M. Y M.M. ORD. N°12.600/05/1465/ VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS Y SUS DERIVADOS DE LA LANCHA MOTOR "POSEIDÓN"

VALPARAÍSO, 27 de Diciembre de 2012

VISTO: la solicitud presentada por "SERVICIOS MARÍTIMOS MIGUEL GARCIA", para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos de la LANCHA MOTOR "POSEIDÓN", de fecha 18 de Diciembre de 2012; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 37 (Anexo I) del Convenio MARPOL, versión 2011; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de Enero de 1992,

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE, el Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos y sus derivados de la LANCHA MOTOR "POSEIDÓN" (CB-7418) 27.75 A.B. de bandera nacional, propiedad de "SERVICIOS MARÍTIMOS MIGUEL GARCIA", el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de hidrocarburos.

2.- ESTABLÉCESE,

- a.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para el combate de la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
- b.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- c.- Que, el Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
- d.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y MM. ORD. A 53/002, de fecha 05 de Febrero de 2003. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.

- e.- Que, el Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Ficha de Actualización y de Revisión, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
- f.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 44,12; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse en la Dirección de Interés Marítimos y Medio Ambiente Acuático.
- 3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

FICHA REVISIÓN PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	SERVICIOS MARÍTIMOS MIGUEL GARCIA	
NAVE	L/M POSEIDÓN	
PLAN DE EMERGENCIA		
RES. APROBATORIA		

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

FICHA DE ACTUALIZACIÓN PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	SERVICIOS MARÍTIMOS MIGUEL GARCIA	
NAVE	L/M POSEIDÓN	
PLAN DE EMERGENCIA		
RES. APROBATORIA		

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V° B° AA. MM.
_	_		

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

ACTIVIDAD INTERNACIONAL

EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DEL TERRITORIO MARITIMO Y DE MARINA MERCANTE

OFICINA DE REGLAMENTOS Y PUBLICACIONES MARITIMAS Dirección: Errázuriz 537 Valparaíso – Teléfono 56 - 32 – 22 084 61 / 22 084 15

La reproducción total o parcial de este Boletín está autorizada mencionando la fuente.